

Ciudad de México, 12 JUL 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-170/11.

RESULTANDO

- I. El 10 de febrero de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Mescor Corporation of México, S. A. de C. V.**, la concesión DGZF-170/11, respecto de una superficie de **504.14** m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Tulum-Punta Allen lote 24-1, localidad de Tulum, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 27 de abril de 2011.
- II. Mediante formato oficial recibido el 25 de enero de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Zaida Magdalena de Anda Álvarez, apoderada general de **Mescor Corporation of México, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-170/11.
- III. Zaida Magdalena de Anda Álvarez, apoderada general de **Mescor Corporation of México, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida de la República No. 127, interior 9, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-170/11
EXP: 2095/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-307/2010**

condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-170/11 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Zaida Magdalena de Anda Álvarez, quien acreditó ser apoderada general de **Mescor Corporation of México, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos de la Póliza número 1,338 de fecha 17 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan José López Castro, Corredor Público número ocho, de Playa del Carmen, Quintana Roo.
- III. Zaida Magdalena de Anda Álvarez, apoderada general de **Mescor Corporation of México, S. A. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el régimen jurídico de dicha empresa a **Mescor Corporation of México, S. de R. L. de C. V.**, el cambio de uso de protección a uso general (instalación de palapas y camastros) y corregir el cuadro de coordenadas de la superficie concesionada.
- IV. **Mescor Corporation of México, S. de R. L. de C. V.** acreditó el cambio del régimen jurídico y la reforma de los estatutos de la misma, en términos de la Póliza número 1,338 de fecha 17 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan José López Castro, Corredor Público número ocho, de Playa del Carmen, Quintana Roo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-170/11
EXP: 2095/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-307/2010

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Mescor Corporation of México, S.A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-170/11, en cuanto al uso otorgado y el ajuste de coordenadas de la superficie concesionada para quedar como siguen;

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 504.14 m² (quinientos cuatro punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la instalación de camastros y palapas**, ubicada en carretera Tulum-Punta Allen lote 24-1, localidad de Tulum, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **instalación de camastros y palapas para uso de los clientes del hotel colindante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-170/11
EXP: 2095/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-307/2010**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM9-ZF10	451843.0880	2227082.6800
ZF10-ZF1359	451824.2510	2227089.4100
ZF1359-ZF6	451819.5440	2227077.1300
ZF6-PM5	451815.0340	2227065.5700
PM5-PM1466	451833.7530	2227058.5200
PM1466-PM9	451838.1990	2227069.9200

Superficie: 504.14 m²

QUINTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA** se obliga a:

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-170/11
EXP: 2095/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-307/2010**

- impedir la contaminación del litoral.
- h) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Mescor Corporation of México, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

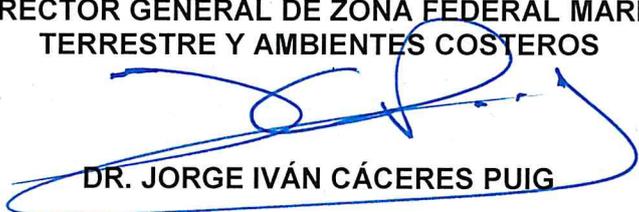
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Mescor Corporation of México, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 2095/QROO/2010 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


OJBC*CACR*AMJS